

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 05 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N° 89

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el D.F.L. N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que establece la organización interna de la Subsecretaría de Transportes y la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y señala sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Subsecretaría de Transporte tiene, entre otras facultades, la función de estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas y las de su comercio exterior, procurando la debida coordinación entre los diferentes sistemas de transporte, tomando en consideración el aumento que éstos deben normalmente adquirir, de acuerdo con el crecimiento vegetativo de la población, el desarrollo de la industria, de la minería, de la agricultura y del comercio, conforme a los planes puestos en ejecución por el Gobierno; y la de planificar los sistemas de transportes dándoles una estructuración racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades del país y ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Transportes han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 26 de junio de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 26 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 26 de junio de 2020, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “**SERVICIO**”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Subsecretaría de Transportes, RUT 61.212.000-5 en adelante indistintamente denominado “**SUBSECRETARÍA**”, representado por el Subsecretario de Transportes, don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula de identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 18.059 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tiene potestad normativa en materias que la ley ha entregado a la esfera de su competencia y, en tal calidad, es el encargado de proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público y de coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento.

Por su parte el D.F.L. N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, establece la organización interna de la Subsecretaría de Transportes, señala sus funciones y atribuciones instituyendo, entre otras facultades, la de estudiar la política de transporte del país para satisfacer las necesidades internas y las de su comercio exterior, procurando la debida coordinación entre los diferentes sistemas de transporte, tomando en consideración el aumento que éstos deben normalmente adquirir, de acuerdo con el crecimiento vegetativo de la población, el desarrollo de la industria, de la minería, de la agricultura y del comercio, conforme a los planes puestos en ejecución por el Gobierno; y la de planificar los sistemas de transportes dándoles una estructuración racional y coordinada, que permita satisfacer las necesidades del país y ocuparse del fomento y eficiencia de los sistemas de transportes.

Asimismo, el D.F.L. N° 279, de 1960, de Hacienda, que fija normas sobre transporte y reestructuró la Subsecretaría de Transportes, señala en su artículo 1° que al Ministro de Economía (funciones actualmente radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones) le corresponde programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes, conforme a las normas que imparta el Presidente de la República.

Por otra parte, en relación con las empresas portuarias, la Ley N° 19.542, que "Moderniza el Sector Portuario Estatal" dispone que éstas se relacionarán con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señalando, además, que al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le corresponderá proponer acciones conjuntas entre organismos públicos y privados destinadas a potenciar la eficiencia, capacidad y competitividad del sistema portuario nacional, así como su desarrollo comercial; y promover, desarrollar y mantener un sistema de información estadística relacionada con el sector portuario, a disposición de los agentes públicos y privados, entre otras acciones.

En este contexto, la Unidad de Transporte por Camión de la Subsecretaría de Transportes tiene como misión apoyar en el desarrollo de una política coordinada y de largo plazo para la mejora continua de la eficiencia en la cadena logística. Para esto, se requiere contar con información ordenada y unificada en relación al transporte de carga.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes. Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del Código Tributario, las instituciones fiscales están obligadas a proporcionar a el SERVICIO todos los datos y antecedentes en poder del Organismo requerido que aquél solicite para fiscalizar los impuestos.

TERCERO: Considerando la normativa precedente, el presente convenio permitirá a LA SUBSECRETARÍA, acceder a la información de los contribuyentes del Sector Transporte de Carga, que se describe en los Anexos, en el marco de sus competencias legales y en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, con la finalidad de registrar todos los atributos y datos que caracterizan la industria de transporte por camión en una única base de datos, cuyo objeto es consolidar información relevante del sector camionero para contar con información ordenada y unificada que permita la elaboración de diagnósticos, análisis y promoción de políticas públicas .

Los datos proporcionados por EL SERVICIO serán procesados por LA SUBSECRETARÍA, generándose una base de datos bajo su exclusiva responsabilidad, que proporcionará información al "Sistema de identificación del Transporte para el Comercio Exterior y Conductores", en adelante "SITCOMEX" cuyo objetivo es identificar a empresas transportistas, vehículos y conductores de modo de contribuir a la eficiencia y seguridad de la carga en las operaciones asociadas en los recintos portuarios.

Por su parte el SERVICIO, en su misión permanente de hacer más eficiente, eficaz y oportuna la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y conforme a las facultades legales establecidas en el Código Tributario, realiza constantemente acciones de cumplimiento tributario, que comprenden un conjunto de tareas que tienen por finalidad facilitar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos o aplicación de beneficios tributarios. Para ello, requiere permanentemente información de distintas fuentes, con objeto de cumplir con las labores propias del Servicio en procesos de fiscalización de impuestos en curso, por lo que se hace indispensable contar con la información relativa a transporte de carga terrestre, puertos administrados por empresas portuarias estatales, embarque y desembarque de carga en puertos administrados por empresas portuarias estatales, transporte terrestre de pasajeros, sea público remunerado, privado remunerado o transporte remunerado de escolares, siendo de gran utilidad conocer las fiscalizaciones realizadas por la SUBSECRETARÍA.

Ahora bien, en atención a que los datos que se entregarán al SERVICIO son el resultado del tratamiento de datos vinculados a fuentes de información de diversa índole, se hace presente que la SUBSECRETARÍA no puede asegurar la certeza, representatividad, completitud ni continuidad de los resultados de dicho tratamiento, eximiéndose de responsabilidad frente a posibles inconsistencias o diferencias respecto de otras fuentes de datos que el SERVICIO pudiera obtener.

CUARTO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la SUBSECRETARÍA y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

QUINTO: La SUBSECRETARÍA y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán, ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia del convenio se estime conveniente agregar nuevos intercambios de información, estos se incorporarán al acuerdo a través de la inserción de un nuevo Anexo, que se entenderá parte integrante de este, previa aprobación de las partes, mediante acto administrativo totalmente tramitado.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, será gratuito.

SEXTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La SUBSECRETARÍA designa como coordinador, para estos efectos, a la Coordinadora Unidad de Transporte por Camión del Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SÉPTIMO: Respecto de la información intercambiada:

- a) Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO entregará, ni la SUBSECRETARÍA solicitará información sujeta a dicha reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

- b) Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la SUBSECRETARÍA, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c) Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las Partes respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante el envío de una carta certificada dirigida al jefe Superior del respectivo Servicio.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don José Luis Domínguez Covarrubias en representación de la SUBSECRETARÍA, consta en Decreto Supremo de Transportes, N° 34, de 12 de marzo de 2018.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a la SUBSECRETARÍA.

1. Información a traspasar vía Web Services

Para acceder a la información a través de Webservice, la SUBSECRETARÍA debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la SUBSECRETARÍA como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la

asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SERVICIO (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SERVICIO de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

- a) **Actividades Económicas del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde a el (los) código (s) de Actividad (es) Económica (s)
CATEGORIA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCION	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- b) **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término
GLOSA	Detalle Código
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

- c) **Información del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente

- d) **Direcciones del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
--------	---

GLOSA	Detalle del estado, ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDR	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CODIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Pedio
CALLE	Nombre de la Calle
NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACION	Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

- e) **Representante ante la administración tributaria***: Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
Ítems	Atributo que indica la cantidad de Ítems de la consulta
Index	Posición del Ítem de la consulta
RUT_REPR*	Rut del Representante
DV_REPR	DV del Representante
FECHA_INIC_REPR	Fecha Inicio de Representación

2. Información a traspasar vía batch

Información de contribuyentes

El SERVICIO entregará a la SUBSECRETARÍA, la siguiente información relativa a las actividades económicas vigente: “492190” Otras actividades de transporte urbano y suburbano de pasajeros por vía terrestre n.c.p. “492290”Otras actividades de transporte de pasajeros por vía terrestre n.c.p. “492300” Transporte de Carga por Carretera. Esta información se entregará, anualmente los meses de noviembre de cada año, respecto del año inmediatamente anterior. Sin perjuicio de lo anterior el primer reporte se hará al mes siguiente de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, lo anterior respecto de la última información disponible en las bases del SERVICIO, entregando la información disponible de los años 2016, 2017 y 2018. La información a enviar será la siguiente:

- Nombre o Razón Social.
- Fecha de inicio de actividades.
- Dirección casa matriz.
- Listado de actividades económicas vigentes.
- Listado de representantes ante la administración tributaria.
- Fecha del último timbraje para los siguientes documentos: Boleta, Boleta Electrónica, Factura, Factura electrónica
- Tramo de ventas*
- N° de trabajadores declarados en la DJ 1879.

- 9. N° de trabajadores declarados en la DJ 1887.
- 10. Marca de Si/No son contribuyentes de Renta Presunta.
- 11. Marca Si/No ha declarado F29 en los últimos 12 meses, indicar si declaró algún código de los asociados a impuesto específico Diesel.

ANEXO N°2
Información a ser traspasada desde la SUBSECRETARÍA al SERVICIO.

La información relativa al punto 1 y 2 de este Anexo estará disponible al término de la etapa de desarrollo (construcción) del Sistema de identificación del Transporte para el Comercio Exterior y Conductores – SITCOMEX, durante el año 2020.

El proyecto SITCOMEX tiene los siguientes tiempos de ejecución:

- Duración desarrollo (construcción): 8 meses
- Duración pilotos: 2 meses
- Duración marcha blanca: 4 meses

Los tiempos se consideran a partir de su adjudicación y se debe tomar en cuenta que en estos tiempos no están considerados los atrasos o contingencias que el proyecto presente.

Dado lo anterior el Servicio evaluará la continuidad del convenio y podrá poner fin al mismo, si transcurridos 14 meses luego de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la SUBSECRETARÍA no ha hecho entrega de la información comprometida.

1. Información estadística sobre personas naturales o jurídicas que figuren como propietarios o mero tenedores de vehículos de carga

A partir de una base entregada por el SERVICIO, la SUBSECRETARÍA entregará al SERVICIO la siguiente información relativa a vehículos de carga cuyo peso bruto sea superior a 1.7 toneladas. La primera entrega será al término de la construcción del SITCOMEX durante el 2020 y posteriormente en marzo de cada año, respecto del año inmediatamente anterior.

Dato de entrada entregado por el SERVICIO:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT persona natural o jurídica
DV	DV persona natural o jurídica

Datos de salida entregados por la SUBSECRETARIA:

Tabla 1: Información sobre personas naturales o jurídicas que sean propietarias o meras tenedoras de vehículos de carga.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT persona natural o jurídica
DV	DV persona natural o jurídica
Identificar tipo de vehículo de carga	Identificar el tipo de vehículo de carga(1)
Cantidad de vehículos de carga en propiedad	Cantidad de vehículos de carga de propiedad de la persona natural o jurídica identificada por RUT-DV. Si no se identifican vehículos en esta condición se informa 0
Cantidad de vehículos de carga en mera tenencia	Cantidad de vehículos de carga cuyo mero tenedor sea la persona natural o jurídica identificada por RUT-DV. Si no se identifican vehículos en esta condición se informa 0

Las categorías se indicarán en cada intercambio, siendo una propuesta tentativa la siguiente:

- (1) Tipo de vehículo de carga según la siguiente categoría: Furgón, camioneta, camión, carro de arrastre, máquina construcción, tractor, tracto camión, chasis, semirremolque, chasis Cabinado, remolque

2. Información estadística sobre personas naturales o jurídicas que tengan vehículos de carga y que no hayan sido informados en la nómina entregada por el SERVICIO

Información de personas naturales o jurídicas que posean vehículos de carga pero que no se encontraban presentes en la nómina entregada por el SERVICIO, la SUBSECRETARÍA entregará al SERVICIO la siguiente información estadística relativa a estos vehículos cuyo peso bruto sea superior a 1.7 toneladas, anualmente los meses de marzo de cada año, respecto del año inmediatamente anterior.

Los datos estarán disponibles una vez termine su etapa de desarrollo (construcción) el Sistema de identificación del Transporte para el Comercio Exterior y Conductores - SITCOMEX, por lo tanto, la primera entrega será al término de la construcción del SITCOMEX durante el año 2020 y posteriormente en marzo de cada año, respecto del año inmediatamente anterior.

Tabla 2: Información estadística sobre personas naturales o jurídicas que tengan vehículos de carga y no estaban presentes en la nómina informada por el SERVICIO, desagregada por región y comuna

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Cantidad de personas jurídicas con vehículos de carga	Informar la cantidad total de personas jurídicas que figuran como propietarios de vehículos de carga
Cantidad de personas naturales con vehículos de carga	Informar la cantidad total de personas naturales que figuran como propietarios de vehículos de carga
Cantidad de personas jurídicas que sean meras tenedoras de vehículos de carga	Informar la cantidad total de personas jurídicas que figuran como mero tenedor de vehículos de carga.
Cantidad de personas naturales que sean meras tenedoras de vehículos de carga	Informar la cantidad total de personas naturales que figuran como meros tenedores de vehículos de carga.
Cantidad de vehículos de carga en mera tenencia	Informar la cantidad total de vehículos de carga en mera tenencia
Cantidad de vehículos de carga en propiedad	Informar la cantidad total de vehículos de carga en propiedad
Identificar Tipo vehículo de carga	Identificar tipo de vehículo de carga (1)
Región informada	Cantidad de vehículos inscritos por región ya sea en propiedad o mera tenencia. En caso de no informarse una región, se indicará S/I.
Comuna informada	Cantidad de vehículos inscritos por comuna ya sea en propiedad o mera tenencia. En caso de no informarse una comuna, se indicará S/I.

(1) Tipo de vehículo de carga según la siguiente categoría: Furgón, camioneta, camión, carro de arrastre, máquina construcción, tractor, tracto camión, chasis, semirremolque, chasis cabinado, remolque

3. Información sobre carga que circula en la red ferroviaria pública (EFE) y por la red privada.

La primera entrega se realizará transcurridos dos meses desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con datos relativos al año 2019, y posteriormente en marzo de cada año, respecto del año inmediatamente anterior.

Tabla 3: Información sobre carga que circula en la red ferroviaria pública (EFE) y por la red privada.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT empresas transportadoras de la carga
DV	DV empresa
Tipo de Carga transportada	Indicar si la carga transportada corresponde a productos: agrícola, forestales, pecuarios, del mar, minerales, manufacturados.
Tonelada de carga	Señalar la cantidad de la carga transportada en toneladas anuales
Año de operación	Informar año en que se transportó la carga
Red de operación	Norte o Sur

4. Información sobre los puertos administrados por las Empresas Portuarias Estatales.

La primera entrega se realizará transcurridos dos meses de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con datos relativos al año 2019, y posteriormente en marzo de cada año, respecto del año inmediatamente anterior.

Tabla 4: Información sobre los puertos administrados por las Empresas Portuarias Estatales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut de la empresa portuaria estatal
DV	DV de la empresa portuaria estatal
ID Puerto Estatal	Entregar el identificador asociado al puerto de la respectiva empresa portuaria estatal, para el cual se entregará la información de embarques y desembarques
Puerto Estatal	Nombre del puerto estatal o Terminal asociado a la empresa portuaria estatal para el cual se entregará la información
Grúas_pórtico	Número de grúas pórtico de muelle operativas total o parcialmente durante el período.
Grúas_móviles	Número de grúas móviles de muelle operativas total o parcialmente durante el período.
Área_total	Superficie total de las áreas de respaldo operacional del terminal, incluyendo vías de circulación internas, en hectáreas. No se consideran áreas de extensión logística.
Calado_máximo	Calado máximo autorizado en metros.
Número de atraques	Indicar el número de atraques realizados en el año en el terminal
Número de zarpes	Indicar el número de zarpes realizados en el año en el terminal
T_emb_granelsol	Toneladas de carga anuales de granel sólido que fue embarcada en el terminal.
T_des_granelsol	Toneladas de carga anuales de granel sólido que fue desembarcada en el terminal.
T_emb_granelliq	Toneladas de carga anuales de granel líquido que fue embarcada en el terminal.
T_des_granelliq	Toneladas de carga anuales de granel líquido que fue desembarcada en el terminal.
T_emb_fracc	Toneladas de carga anuales fraccionada que fue embarcada en el terminal (no considera transferencia de carga fraccionada de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
T_des_fracc	Toneladas de carga anuales fraccionada que fue desembarcada en el terminal (no considera transferencia de carga fraccionada de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
T_emb_cont	Toneladas de carga anuales en contenedores embarcadas (incluye tara contenedor). Considera transferencia de contenedores llenos y vacíos (no considera transferencia de contenedores de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
T_des_cont	Toneladas de carga anuales en contenedores que fue desembarcada (incluye tara contenedor). Considera transferencia de contenedores llenos y vacíos (no considera transferencia de contenedores de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
Veh_emb	Número de vehículos anuales embarcados en el terminal tipo Carrier
Veh_des	Número de vehículos anuales desembarcados tipo Car Carrier

5. Información sobre embarques y desembarques de carga de las Navieras en puertos administrados por las Empresas Portuarias Estatales.

Entregar la información de los embarques y desembarques que realizan las naves de las navieras en puertos administrados por empresas portuarias estatales. La primera entrega se realizará transcurridos dos meses de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con datos relativos al año 2019, y posteriormente en marzo de cada año, respecto del año inmediatamente anterior.

Tabla 5: Información sobre Embarques y desembarques de carga de las Navieras en puertos administrados por Empresas Portuarias Estatales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut de la empresa portuaria estatal
DV	DV de la empresa portuaria estatal
ID Puerto Estatal	Entregar el identificador asociado al puerto de la respectiva empresa portuaria estatal para el cual se entregará la información de embarques y desembarques
Puerto Estatal	Nombre del Puerto o Terminal asociado a la empresa portuaria estatal
Naviera	Razón Social de la empresa Naviera
RUT (*)	Indicar el RUT de la empresa naviera que está operando la nave
DV (*)	Indicar el DV de la empresa naviera que está operando la nave
IMO	Número identificador de la nave.
N_Nave	Nombre propio de la nave.
Número de atraques	Indicar el número de atraques realizados por la nave en el año en el terminal
Número de zarpes	Indicar el número de zarpes realizados por la nave en el año en el terminal
T_emb_granelsol	Toneladas de carga anuales de granel sólido que fue embarcada por la nave en el terminal.
T_des_granelsol	Toneladas de carga anuales de granel sólido que fue desembarcada por la nave en el terminal.
T_emb_granelliq	Toneladas de carga anuales de granel líquido que fue embarcada por la nave en el terminal.
T_des_granelliq	Toneladas de carga anuales de granel líquido que fue desembarcada por la nave en el terminal.
T_emb_fracc	Toneladas de carga anuales fraccionada que fue embarcada por la nave en el terminal (no considera transferencia de carga fraccionada de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
T_des_fracc	Toneladas de carga anuales fraccionada que fue desembarcada por la nave en el terminal (no considera transferencia de carga fraccionada de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
T_emb_cont	Toneladas de carga anuales en contenedores que fue embarcada por la nave (incluye tara contenedor). Considera transferencia de contenedores llenos y vacíos (no considera transferencia de contenedores de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
T_des_cont	Toneladas de carga anuales en contenedores que fue desembarcada por la nave (incluye tara contenedor). Considera transferencia de contenedores llenos y vacíos (no considera transferencia de contenedores de re-estibas vía nave y vía muelle (falsos)).
Veh_emb	Número de vehículos anuales embarcados por la nave en el terminal Carrier
Veh_des	Número de vehículos anuales desembarcados por la nave en el terminal tipo Car Carrier

(*): Esta información será entregada solamente cuando la Subsecretaría disponga de ella.

6. Información sobre el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, sobre las autorizaciones de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros, y los servicios entregados.

Entregar la siguiente información del transporte público de pasajeros, transporte remunerado de escolares y sobre las autorizaciones del transporte privado remunerado de pasajeros. La primera entrega se realizará transcurridos dos meses

de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con datos relativos al año 2019, y posteriormente en marzo de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior.

Tabla 6: sobre el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y sobre las autorizaciones de Transporte Privado Remunerado de Pasajeros.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT empresa o persona natural responsable del servicio
DV	DV empresa o persona natural responsable del servicio
Patente	Numero placa patente
Tipo de vehículo	Tipo de vehículo
Tipo de servicio	Tipo de servicio
Modalidad	Tipo de modalidad
Línea	N° línea
Estado del vehículo	Estado de vehículo
Tipo de cancelación	Tipos de cancelación
Identificador del Servicio	Folio del servicio
Fecha de primera inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares o de la autorización del servicio en caso del transporte privado remunerado de pasajeros	Se refiere a la fecha de inscripción (primera vez) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, o de la autorización del servicio de transporte privado remunerado de pasajeros, según corresponda.
Fecha de inscripción en el servicio en el que actualmente se encuentra adscrito	Se refiere a la fecha de inscripción en el servicio al que actualmente se encuentra adscrito el vehículo de la empresa o persona natural identificada en la tabla

Nota: Se informará el RUT señalado en la tabla, tantas veces como Tipos de Servicio entregue este RUT

7. Información sobre las fiscalizaciones realizadas por la SUBSECRETARÍA que generan una infracción y que terminan en notificación con citación al juzgado de policía local.

Entregar la siguiente información respecto de las infracciones cursadas por la SUBSECRETARÍA a las empresas o personas naturales. La primera entrega se realizará transcurridos dos meses de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, iniciando con datos del año 2019, y posteriormente se enviará la información anualmente los meses de enero de cada año, respecto del periodo inmediatamente anterior.

Tabla 7: Información sobre las fiscalizaciones realizadas por la SUBSECRETARÍA.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT de la empresa o persona natural dueña del vehículo fiscalizado
DV	DV empresa o persona natural dueña del vehículo
Patente	Indicar el número de patente
Tipo de multa	Señalar de acuerdo a clasificación de la Subsecretaría el tipo de multas que puede estar sujeto un fiscalizado
Norma infringida	Señala norma infringida y que dio origen a la citación.

* Se excluyen las multas de tránsito

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.
- d) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en actividades de comunicación y facilitación a contribuyentes, que se determinen y acuerden entre ambos organismos."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**RICARDO PIZARRO ALFARO
DIRECTOR (S)**

AMK/JIS/EPR/PLL

Distribución:

-Internet